



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

OFICIO No.006-SM-AMDC-2021
05 de enero de 2021

ABOGADA
CARMEN FLORES DE RODAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Estimada Abogada Flores:

En atención al Memorando OIP-AMDC-576-2020, se remite las certificaciones de los acuerdos Nos.19, 20, 21 y 23 de las **Actas Nos.013 y 014** de fechas 12 y 25 de noviembre del año 2020.

De usted, atentamente.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc: Archivo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Revisado por:	Esther
Fecha:	07-01-21
Hora:	9:32 a.m.
Tegucigalpa, M. D. C.	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Elaborado por:	Esther
Fecha:	07-01-21
Hora:	9:32 a.m.
Tegucigalpa	D.C.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No.021** CONTENIDO EN EL ACTA No.014 DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.021.- CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad, necesidades y que dentro de sus atribuciones está la protección del ambiente en general, de las cuencas hidrográficas y de las fuentes de abastecimiento de agua del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (LMSAPS), misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres, en donde establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) mediante Acta No.002 de la Sesión Ordinaria de Corporación Municipal de fecha 22 de enero de 2015 ha definido un modelo de gestión autónomo de propiedad pública, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y drenaje pluvial, por medio de una unidad municipal, que en el ejercicio de sus funciones actuará en nombre y representación de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Distrito Central según Acuerdo No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año 2015, creó la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), como un órgano desconcentrado de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual, en ejercicio de sus funciones actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana y respeto ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Distrito Central, aprobó el Acuerdo No.016 contenido en el Acta No.012 de fecha 22 de octubre del año 2020, el que reforma el Acuerdo de Creación de la UMAPS No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, mediante el cual acordó la aprobación de los acuerdos y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

reglamentos para el funcionamiento, desarrollo orgánico, prestación de los servicios y demás relacionados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Distrito Central según Acuerdo No.043 contenido en el Acta No.025 de fecha trece de diciembre del año 2017, aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (RF-UMAPS), para la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y drenaje pluvial.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central busca mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la población dentro de su jurisdicción territorial y que una manera idónea de lograr tales mejoras consiste en la fijación de metas de calidad de servicio a la UMAPS.

CONSIDERANDO: Que para lograr la mejora de los servicios es necesario que la UMAPS disponga de los recursos financieros necesarios para la operación, rehabilitación, expansión y mantenimiento de los activos destinados a la prestación de los servicios y su administración.

CONSIDERANDO: Que las fuentes de recursos financieros disponibles para la UMAPS son: 1) Los ingresos generados por la facturación a los usuarios basada en los consumos medidos, históricos o estimados y las tarifas vigentes en cada período de facturación; 2) Posibles créditos o préstamos de entidades comerciales y financieras; y 3) Aportes específicos de la AMDC.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12 incisos 2) y 6); 13 incisos 4) y 14); 24 incisos 4) y 6); 25 incisos 1) y 21) y 65 inciso 1) de la Ley de Municipalidades; 16 y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 57, 58 inciso b), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 25 y 28 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Acuerdo No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha 8 de mayo del año 2015 y su reforma según Acuerdo No.016 contenido en el Acta No.012 de fecha 22 de octubre del año 2020; Reglamento General de la UMAPS según Acuerdo No.016-A contenido en el Acta No.012 de fecha 22 de octubre del año 2020; Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento según Acuerdo No.043 contenido en el Acta No. 025 de fecha 13 de diciembre del año 2017; el Capítulo VII del Reglamento de Servicios de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, según Acuerdo No.017 contenido en el Acta No.12 de fecha 22 de octubre del año 2020.

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **Acuerdo de Desempeño de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**, el cual deberá de leerse de la forma siguiente:





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.3

Acuerdo de Desempeño de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO DEL ACUERDO DE DESEMPEÑO. El objetivo del presente Acuerdo es optimizar el desempeño de la UMAPS, estableciendo los compromisos, la fijación, revisión y evaluación de los indicadores claves de rendimiento y las metas de servicio de la UMAPS, para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las áreas que la AMDC le otorga jurisdicción.

Artículo 2.- DEFINICIONES. Para los fines del presente Acuerdo de Desempeño se entenderá por:

ACTIVOS O BIENES DESTINADOS AL SERVICIO: Todos aquellos bienes muebles e inmuebles presentes o futuros que resulten necesarios para la prestación de los Servicios, sea que la UMAPS los reciba de la AMDC o que adquiera, construya o incorpore al servicio con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de este Acuerdo y otra legislación aplicable.

AMDC: Alcaldía Municipal del Distrito Central

CRD-UMAPS: Comité de Revisión del Desempeño de la UMAPS

DAF: Dirección Administrativa Financiera de la AMDC

ERSAPS: Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

ICRs: Indicadores Claves de Rendimiento

JAAS: Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento

LMSAPS: Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento

R-LMSAPS: Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento

NICPS: Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera y Contable

RF-UMAPS: Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS

UGASAM: Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal

UMAPS: Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.4

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I DE LA UMAPS

Artículo 3.- CUMPLIMIENTO DE METAS DE DESEMPEÑO. LA UMAPS tiene la obligación de cumplir los estándares mínimos de desempeño relativos a facturación, agua no comercializada, eficiencia de cobranza, calidad de agua y vertimientos de las aguas residuales tratadas que se indican en los literales c) y d) del Artículo 16 del presente Acuerdo; asimismo debe superar la calificación mínima satisfactoria en cada inspección técnica que realice la AMDC a través del Comité de Revisión del Desempeño de la UMAPS (CRD-UMAPS), en los aspectos financieros, operativos e institucionales.

Artículo 4.- DE LOS ACTIVOS. La AMDC es la propietaria de los activos indicados en el literal b) del Artículo 16 de este Acuerdo y los pone a disposición para uso y custodia de la UMAPS para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, sus actuaciones serán acorde con lo establecido en los Artículos 5 y 6 del RF-UMAPS.

La adquisición y disposición de activos debe realizarse en coordinación entre la AMDC y la UMAPS, quienes propondrán los activos a incorporar o rehabilitar como medio para lograr las metas fijadas en este Acuerdo y en concordancia con lo propuesto en el Plan de Negocios a formular según se indica en el párrafo tercero del Artículo 1 del RF-UMAPS y detallado en el Artículo 8 de este Acuerdo de Desempeño.

La UMAPS identificará los bienes muebles que resulten obsoletos o inadecuados para la prestación de los servicios y acordará con la AMDC su disposición y posterior baja del inventario, así como el destino de los recursos económicos que deriven de la comercialización de los bienes muebles, conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, el Acuerdo de Creación, su Reforma y Reglamento General de la UMAPS.

Todo activo adquirido por la UMAPS bajo cualquier modalidad deberá incorporarse a la prestación de los servicios, registrarse contablemente y mantenerse en custodia. Estos activos serán propiedad de la AMDC, por lo que la UMAPS deberá notificarlo para la respectiva incorporación al inventario.

La UMAPS, con el fin de cumplir con las obligaciones y derechos establecidos en su Acuerdo de Creación y demás disposiciones que regulan su funcionamiento, tiene la facultad de administrar, mantener y custodiar los activos, estudios, planes maestros, planos, reglamentos, manuales y sistemas informáticos, necesarios para la prestación de los servicios.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.5

La UMAPS mantendrá los activos en buen estado y funcionamiento, incluido el mantenimiento preventivo durante la prestación de los servicios, según lo indicado en el literal "c." del Artículo 24 del RF-UMAPS, esto incluye:

1. Los activos que permanezcan en custodia de la UMAPS, según lo establecido en el Artículo 5 del RF-UMAPS.
2. Los demás activos renovados, adquiridos o construidos por la UMAPS.

La UMAPS de acuerdo a lo estipulado en el literal "a." del Artículo 47 del RF-UMAPS, actualizará regularmente este registro, detallando todos los activos en poder de la UMAPS, incluyendo la correspondiente valuación de los mismos, la depreciación o amortización acumulada a la fecha.

Artículo 5.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS. La UMAPS debe cumplir con todas las obligaciones para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento dentro del área de servicio que se deriven del presente Acuerdo de Desempeño, la legislación vigente y los Reglamentos de aplicación.

La UMAPS podrá proporcionar el abastecimiento mediante la venta de agua en bloque a las JAAS y prestadores comunitarios en las zonas periurbanas que representen legalmente a la población residente y beneficiaria del servicio, según lo establece el Artículo 40 del Reglamento de Servicios.

Para la prestación de los servicios, la UMAPS deberá suscribir con los Usuarios el correspondiente contrato de servicios, en el cual se establecerá las condiciones del servicio, incluyendo los deberes y derechos de las partes, mecanismo de resolución de controversias y de rescisión del contrato.

Artículo 6.- NORMATIVA APLICABLE. Las actividades para la prestación de los servicios están sujetas a lo dispuesto en el Artículo 11 del RF-UMAPS, al Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y al presente Acuerdo de Desempeño.

Artículo 7.- DE LAS INSPECCIONES. La UMAPS facilitará el acceso a la AMDC a fin de:

- a. Inspeccionar los activos en operaciones y aquellos que posteriormente sean rehabilitados, adquiridos o construidos por la UMAPS.
- b. Hacer pruebas, tomar medidas de caudales o muestras de laboratorio
- c. Facilitar copias de los registros o de cualquier otro documento que requiera la AMDC en virtud de las inspecciones realizadas, a fin de





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS PÁG.6

comprobar el cumplimiento en todos los aspectos de este Acuerdo de Desempeño.

Artículo 8.- PLANES DE NEGOCIO. La UMAPS deberá formular y aprobar un Plan de Negocios que cubrirá un plazo de cinco años, según lo indicado en el Artículo 1 del RF-UMAPS y lo hará de conocimiento de la AMDC.

El Plan de Negocios deberá ser consistente con la Política Municipal de Agua potable y Saneamiento, conforme la normativa municipal y la legislación vigente.

El primer Plan de Negocios entrará en vigencia en una fecha que determinará la Junta Directiva de la UMAPS, lo actualizará anualmente a más tardar tres (3) meses antes del final de cada año fiscal, debiendo presentarlo a la AMDC para su conocimiento.

Previo a la aprobación del Plan de Negocios por la Junta Directiva de la UMAPS y dentro de un plazo de 60 días de recibido el plan por una comisión nombrada por el Alcalde Municipal, con la finalidad de emitir un dictamen favorable que contenga las observaciones y recomendaciones, debidamente sustentado en los aspectos social, ambiental, técnico, administrativo y financiero.

Dicha comisión podrá solicitar el acompañamiento de la UMAPS con la finalidad de atender requerimientos y/o consultas relacionadas con el Plan de Negocios.

1. El Plan de Negocios incluirá entre otros, lo siguiente:
 - a. Los objetivos del plan basados en las metas de servicio fijadas
 - b. Las estrategias y políticas generales que la UMAPS propone seguir para lograr esos objetivos.
 - c. Los servicios que la UMAPS presta, los indicadores claves y las metas de servicio que se deben cumplir en la prestación de los mismos.
 - d. Los indicadores de rendimiento (calidad del servicio, operativos y financieros), para medir el grado de cumplimiento según los índices de desempeño fijados, como mínimo estarán constituidos por: 1) Agua no comercializada, 2) Volumen de agua facturada, 3) Facturación, 4) Eficiencia de cobranza, 5) Eficiencia energética, 6) Incidencia de mano de obra, 7) Incidencia costo de químicos, 8) Costo de administración y cumplimiento para la calidad del agua potable y de los vertidos de aguas residuales, lo cual deberá dar como resultado una calificación mínima "satisfactoria".
 - e. Aspectos financieros conforme lo indicado en el Artículo presente Acuerdo de Desempeño.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.7

- f. Otra información que la UMAPS considere apropiada o que la AMDC especifique por escrito.
2. El Plan de Negocios deberá establecer, en relación con los aspectos financieros lo siguiente:
 - a. Los objetivos financieros de la UMAPS
 - b. Las estrategias financieras generales, incluida la fijación de tarifas, tasa y otros cargos por servicios, los préstamos, inversiones, compra y disposición de activos.
 - c. Una previsión de los ingresos (facturación y recaudación) y gastos de la UMAPS, incluida una previsión de gastos operativos, inversiones de capital y préstamos para las mejoras y ampliación de los sistemas.
 - d. Los ingresos adicionales como resultados de la racionalización del gasto, eficiencia comercial y de los aportes financieros de la AMDC de entidades públicas y privadas.
 - e. Otra información financiera que la UMAPS considere apropiada o que la AMDC especifique por escrito.
 3. Al preparar sus objetivos financieros, la UMAPS tendrá en cuenta la necesidad de mantener:
 - a. La viabilidad financiera
 - b. Un nivel razonable de reservas para cubrir la demanda futura estimada de los servicios bajo su responsabilidad.
 - c. Cualquier contribución de capital que la UMAPS esté obligada a realizar conforme lo indicado en el Artículo 10 del presente Acuerdo de Desempeño.
 - d. Mejoras en la accesibilidad y estándares de desempeño para la prestación de los servicios.
 - e. Otros objetivos técnicos que la AMDC pueda especificar por escrito.

Si la UMAPS considera que han surgido circunstancias que impidan o afecten significativamente el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Negocios, deberá notificarlo a la AMDC y proponer las modificaciones debidamente sustentadas que considere pertinentes.

Artículo 9.- ELABORAR Y MANTENER REGISTROS. La UMAPS elaborará la contabilidad general y el mantenimiento de los registros adecuados de sus transacciones y actividades que sean necesarios para el normal funcionamiento de sus operaciones, debiendo observar lo dispuesto en el Artículo 47 del RF-UMAPS y mantendrá los registros que a futuro se generen y que formen parte del literal g) del Artículo 10 del presente Acuerdo de Desempeño.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.8

La UMAPS establecerá el procedimiento para que un usuario activo o inactivo solicite copia de los registros relacionados con su cuenta, dicha gestión conllevará un cargo razonable para cubrir los costos administrativos de la UMAPS por dicha gestión.

Artículo 10.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS. La UMAPS de los fondos generados por sus operaciones en la prestación de los servicios, será responsable de todos los pagos que le corresponda cumplir, por disposición o atribución del Acuerdo de Creación, su Reforma y Reglamento General de la UMAPS.

La UMAPS solicitará a la AMDC las contribuciones al costo de capital de los activos a incorporar al servicio y que hayan sido entregados para su registro contable, según se haya acordado en el Plan de Negocios.

Las contribuciones financieras se manejarán conforme al Literal h) del Artículo 8 del Reglamento General de la UMAPS, a través de un fideicomiso según los lineamientos generales detallados a continuación:

1. La contratación de los servicios de administración fiduciaria con un banco local conforme la legislación nacional vigente.
2. Las cuentas del fideicomiso recibirán fondos de la AMDC, si ésta se hubiera comprometido a realizar aportes para gastos operativos al acordar el Plan de Negocios con la UMAPS.
3. Las cuentas del fideicomiso recibirán los aportes para la adquisición de los activos a incorporar y será controlada conjuntamente por las personas designadas por cada una de las partes. La AMDC y la UMAPS mensualmente deberán mantenerse plenamente informados de los ingresos y gastos de las cuentas del fideicomiso, para tal efecto la UMAPS debe:
 - a. Asegurar que todos los ingresos por servicios de agua y saneamiento que se recauden, sean registrados adecuadamente en las cuentas del fideicomiso.
 - b. Asegurar que todas las inversiones se realicen conforme lo autorizado bajo este Acuerdo y el Plan de Negocios aprobado por la Junta Directiva de la UMAPS.
 - c. Mantener un control adecuado sobre los activos propiedad de la AMDC y que están bajo su custodia.
 - d. Garantizar la eficiencia, la economía en las operaciones y la racionalización del gasto.
 - e. Desarrollar y mantener un sistema presupuestario y contable adecuado conforme a las normas internacionales.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.9

- f. Mantener un registro de usuarios que muestre los saldos individuales y una cuenta de control de las transacciones de los mismos.
- g. Desarrollar y mantener un sistema de control financiero adecuado
- h. Asegurar que los aportes a las cuentas del fideicomiso se planifiquen, gestionen, inviertan y contabilicen adecuadamente de manera oportuna.

Artículo 11.- DE LOS INFORMES DE LA UMAPS. De acuerdo al Artículo 67 del RF-UMAPS, preparará informes trimestrales con sus estados financieros no auditados y un informe de sus operaciones al final de cada año fiscal. Asimismo, presentará los estados financieros debidamente auditados del año inmediato anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones frente a los órganos contralores del Estado y que se deriva de la legislación vigente.

Durante los dos (2) primeros meses de cada año la Junta Directiva presentará a la Corporación Municipal un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo el cierre financiero y tendrá hasta seis (6) meses para presentar los estados financieros debidamente auditados, según lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General de la UMAPS.

Los informes trimestrales de operaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. La información estadística e informes técnicos sobre la prestación de los servicios, el mantenimiento y conservación de la infraestructura.
- b. La información descrita en los literales c), d) y g) del Artículo 16 del presente Acuerdo de Desempeño, incluyendo las modificaciones de los estándares de servicio e indicadores claves de rendimiento, las metas de servicio, los registros periódicos y los generados durante el ejercicio fiscal.
- c. Cualquier otra información requerida por la AMDC.

Los informes trimestrales financieros deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. La información estadística, informes económicos y la contabilidad financiera de las operaciones que afectan la prestación de los servicios, el mantenimiento y conservación de la infraestructura.
- b. La información del Banco Central de Honduras (BCH) y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como instituciones reguladoras del Estado de Honduras, cuando corresponda.
- c. Una evaluación sobre:





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.10

1. El costo de llevar a cabo las obligaciones de los servicios de la UMAPS.
 2. El costo de implementar el apoyo administrativo de la AMDC en inversiones de capital y el control de los activos, en su condición de titular de los servicios.
 3. El costo de llevar a cabo cualquier otra obligación de la UMAPS, derivada de este Acuerdo y no contemplada en la gestión comercial o en el Plan de Negocios acordado con la AMDC.
- d. Presentar los resultados de las transacciones financieras de la UMAPS.

Artículo 12.- AUDITAR CUENTAS. Los estados financieros deberán ser auditados por una firma auditora externa debidamente calificada que este registrada en el Colegio de Contaduría Pública y Finanzas y con registro en Clases A o B de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La auditoría externa será contratada por la UMAPS siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, previa aprobación por escrito de la AMDC, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la UMAPS. Por efectos de economía de escala la AMDC y la UMAPS podrán realizar un solo proceso de contratación, debiendo asumir los costos por separado.

La UMAPS, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en su Reglamento General, realizará dos auditorías externas por separado:

1. Auditoría anual a los estados financieros y revisiones especiales bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), cuando se requiera.
2. Auditoría anual a los estados financieros y revisiones especiales al fideicomiso de administración en cuanto al manejo de los ingresos y egresos, cuando se requiera.

Los informes de las auditorías se entregarán a la AMDC y a la UMAPS, debiendo incluir una relación de los hechos, hallazgos y recomendaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones frente a los órganos contralores del Estado que se derivan de la ley.

SECCIÓN II DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA UMAPS

Artículo 13.- DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA UMAPS. Créase el Comité de Revisión del Desempeño de la UMAPS (CRD-UMAPS), que tendrá como finalidad evaluar el óptimo desempeño de la UMAPS en la prestación de los servicios, el cual estará compuesto por tres miembros: Un representante del ERSAPS y dos representantes de la AMDC integrados de la Dirección de UGASAM y de la Dirección Administrativa Financiera, nombrados por el Alcalde Municipal, los cuales deberán contar con calificaciones técnicas y financieras respectivamente; el Alcalde Municipal oficializará dicho comité dentro de los dos (2) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Desempeño. Una vez





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS PÁG.11

oficializado el CRD-UMAPS, se hará del conocimiento de la Gerencia General de la UMAPS.

1. El CRD-UMAPS tendrá las funciones siguientes:
 - a. Velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, en lo que se refiere a los indicadores claves de rendimiento y las metas de servicio.
 - b. Proponer las modificaciones a los estándares de servicio e indicadores clave de rendimiento y las metas de servicio, que forman parte de los literales c) y d) del Artículo 16 del presente Acuerdo, si fuera necesario.
 - c. Considerar propuestas para la reevaluación de las metas de servicio cuando sobrevengan circunstancias que pudieran condicionar la prestación de los servicios u otros factores que tengan una influencia significativa en las operaciones de la UMAPS.
 - d. Proponer al Alcalde Municipal recomendaciones para restablecer el equilibrio entre los costos e ingresos derivados de circunstancias no previstas en el Plan de Negocios.
 - e. Proponer al Alcalde Municipal y al ERSAPS la contratación de consultorías en temas especializados, cuyos costos serán sufragados por la entidad que decida contratarlos o en partes iguales si fuera una decisión unánime del ERSAPS y la AMDC.
 - f. Revisar y emitir las recomendaciones que se deriven de los informes como resultado de las auditorías externas realizadas anualmente, las cuales se enviarán a la UMAPS dentro de un período de 30 días una vez finalizada la misma, para su debida implementación.
 - g. Conocer de cualquier otra situación que afecte el desempeño de la UMAPS en la prestación de los servicios.

SECCIÓN III DE LA AMDC

Artículo 14. FACULTADES DE LA AMDC. En el marco del presente Acuerdo de Desempeño, la AMDC tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar el CRD-UMAPS
- b) Revisar el desempeño de la UMAPS
- c) Proponer a la UMAPS modificaciones o adiciones a los estándares de servicio y a los registros especificados en los literales c) y g) del Artículo 16 del presente Acuerdo, con la finalidad de evaluar su impacto en el Plan de Negocios, las nuevas condiciones de





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.12

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

prestación de los servicios y la forma de solventar los costos que estas pudieran implicar para la UMAPS.

- d) Podrá realizar las contribuciones al costo de capital de los activos a incorporar al servicio según se haya acordado en el Plan de Negocios y que serán registrados contablemente al ser entregados en custodia a la UMAPS.

Con base a lo indicado en el literal b) del presente Artículo, la AMDC evaluará los gastos operativos y de inversión según lo dispuesto en el Plan de Negocios y podrá modificar sus contribuciones a las cuentas del fideicomiso, según los alcances y lo dispuesto en el literal f) del Artículo 16 del presente Acuerdo, después de consultar con la UMAPS y siempre garantizando la sostenibilidad de la misma en condiciones de eficiencia.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15.- Nuevas Inversiones y Gestión del Financiamiento. Los ingresos percibidos por la UMAPS relacionados con la prestación de los servicios o por otras actividades conexas, así como los que provengan de otras fuentes (donaciones, transferencias, fuentes de financiamiento externa, gobierno central o municipal cuando corresponda u otros recursos obtenidos de conformidad con las leyes), se invertirán en actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, mejoras y ampliaciones de los sistemas de agua potable y saneamiento.

Artículo 16.- Implementación del Acuerdo de Desempeño. La AMDC y la UMAPS con la finalidad de operativizar el presente Acuerdo de Desempeño, establecerá los mecanismos de revisión, concertación, seguimiento y evaluación, para lo cual requerirá de los documentos siguientes:

- Descripción de los servicios y los planos del área de servicios
- Inventario de la infraestructura y demás activos
- Normas y estándares de servicio e indicadores clave de rendimiento (ICRs)
- Metas de servicio
- Metodología de revisión del desempeño de la UMAPS
- Contrato del Fideicomiso de Administración
- Registros según Artículo 47 del RF- UMAPS
- Plan de negocios

Artículo 17.- PROCEDIMIENTO PARA CONCILIAR Y ARBITRAR CONFLICTOS La solución para conciliar y arbitrar conflictos que se presenten entre la AMDC como titular y la UMAPS como prestador de los servicios, se estará a lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de Funcionamiento y Capítulo VII del Reglamento de Servicios de la UMAPS, así como al Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 18.- VIGENCIA. El presente Acuerdo de Desempeño de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACUERDO No.021 ACTA No.014 DE 25-11-2020 DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE LA UMAPS

PÁG.13

SEGUNDO.- El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Junta Directiva de la UMAPS, COMAS y UGASAM, así como a las demás dependencias de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que correspondan para su conocimiento y ejecución.-

PUBLÍQUESE.- Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde por Ley y los Regidores: José Javier Velásquez Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zuniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales, Silvia Consuelo Montalván Matute y Joselyn Marisol Ard Munguía.-Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

